FUERZAS ARMADAS DE LA NACIÓN
COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
CONTRATO Nº 128/2023

Entre el **"Comando de las Fuerzas Militares"**, domiciliado en la Avda. Gral. Máximo Santos y Avda. Mcal. López de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por el Señor Comandante de las Fuerzas Militares, **GRAL EJ CESAR AUGUSTO MORENO LANDAIRA,** con Cédula de Identidad N° **868.697**, nombrado por Orden General Nº 348 del Comando en Jefe de las Fuerzas Armadas de la Nación, de fecha 16 de noviembre de 2023, denominado en adelante la "**CONTRATANTE**", por una parte, y por la otra, la empresa **COESA de John Feliciano Osorio Torres,** con RUC Nº **2030261-4**, domiciliada en Avda. Carretera de López e/ Avda. Cerro Lambaré, Lambaré - República del Paraguay, Teléfono (0981) 255-490, representada para este acto por el Señor **JOHN FELICIANO OSORIO TORRES,** con Cédula de Identidad Nº **2.030.261**, denominado en adelante el **"PROVEEDOR"**, denominados en conjunto **"LAS PARTES"** e individualmente, **"PARTE"**, acuerdan celebrar el presente Contrato de **"ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL COMANJEFE"**, para el Ejercicio Fiscal 2023, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:----------

1. **Cláusula Primera: Objeto.**

   El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la Contratante y el Proveedor, para la provisión de los bienes y/o servicios detallados en la oferta presentada en el acto de apertura del Llamado a Contratación Directa Nº 67/2023 para la **"ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL COMANJEFE"**, conforme a la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria.----------

2. **Cláusula Segunda: Documentos Integrantes del Contrato.**

   2.1 Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral de este Contrato son los siguientes:----------

   a) Contrato;----------
   b) Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;----------
   c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Contractuales publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;----------
   d) Los datos cargados en el SICP (reporte);----------
   e) La oferta del Proveedor presentada en el Acto de Apertura de sobres del presente llamado;--
   f) La Resolución de Adjudicación Nº 267/2023 de fecha 22 de noviembre de 2023 emitida por la Contratante y su respectiva notificación;----------
   g) La Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato;----------
   h) Las Órdenes de Compra y/o Servicios emitidas por la Contratante;----------
   i) El Plan de Entrega de los bienes y/o servicios.----------

2.2 Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.----------

3. <u>Cláusula Tercera</u>: Identificación del Crédito Presupuestario para cubrir el Compromiso Derivado Del Contrato.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° **435.689**.----------

EJERCICIO FISCAL 2023

Año	T.P.	Programa	Proyecto/ Actividad	Objeto del Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto Adjudicado
2023	1	1	10	311	10	001	99	Gs. 34.729.137
TOTAL								**Gs. 34.729.137**

4. <u>Cláusula Cuarta</u>: Procedimiento de Contratación.

El presente Contrato es el resultado del procedimiento del Llamado a Contratación Directa N° 67/2023 para la **"ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL COMANJEFE"**, convocado por la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1 "Comando en Jefe". La Adjudicación fue realizada según Resolución de Adjudicación N° 267 del Comando de las Fuerzas Militares, de fecha 22 de noviembre de 2023.----------

5. <u>Cláusula Q uinta</u>: Precio Unitario y el Importe total a pagar por los Bienes y/o Servicios.

ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL COMANJEFE								
Ítem	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio unitario Gs. (+IVA)	Precio Total Gs. (+IVA)
1	Queso para sándwich	Kilogramos	Unidad	100	Trébol	Paraguay	28.348	2.834.800
2	Leche entera liquido	Litros	Tetrapak	800	Trébol	Paraguay	3.991	3.192.800
4	Extracto de tomate	Unidad	Tetrapak	20	Trébol	Paraguay	2.623	52.460
5	Café concentrado instantáneo	Kilogramos	Frasco	240	Mayo	Paraguay	24.892	5.974.080
9	Disco para empanada	Unidad	Paquete	30	Edward	Paraguay	12.138	364.140

COESA

FUERZAS ARMADAS DE LA NACIÓN
COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
CONTRATO Nº 128/2023

10	Jugo Elaborado en polvo	Unidad	Sobre	20	Zuko	Argentina	5.135	102.700
18	Aceite vegetal comestibles de oliva	Litros	Botella	20	Natura	Argentina	36.349	726.980
19	Edulcorante Liquido	Unidad	Frasco	50	Arco iris	Paraguay	10.504	525.200
20	Queso para untar	Unidad	Pote	50	Trébol	Paraguay	8.109	405.450
21	Pan Integral	Kilogramos	Paquete	100	Pan todos	Paraguay	6.751	675.100
22	Mermelada de guayaba	Kilogramos	Pote	20	Dulcesar	Paraguay	8.207	164.140
23	Yogurt no dietético	Unidad	Sachet	20	Trébol	Paraguay	5.091	101.820
24	Mostaza	Unidad	Sachet	30	Hellman	Argentina	14.920	447.600
25	Kétchup	Unidad	Sachet	30	Hellman	Argentina	9.194	275.820
26	Manteca	Unidad	Caja	20	Trébol	Paraguay	5.197	103.940
27	Caramelo	Unidad	Caja	20	Arcor	Argentina	18.531	370.620
29	Gaseosa	Unidad	Botella	400	La costa	Paraguay	2.368	947.200
30	Jugo Natural	Unidad	Botella	100	Purifru	Paraguay	7.670	767.000
32	Jugo Natural	Unidad	Tetrapak	100	Purosol	Paraguay	5.890	589.000
33	Jugo Natural	Unidad	Tetrapak	50	Purosol	Paraguay	6.607	330.350
34	Bebida energizante	Unidad	Botella	100	Baly	Paraguay	8.234	823.400
35	Té de Anís	Unidad	Caja	50	Guaraní	Paraguay	7.035	351.750
36	Té de boldo	Unidad	Caja	50	Guaraní	Paraguay	5.539	276.950

COESA

FUERZAS ARMADAS DE LA NACIÓN
COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
CONTRATO Nº 128/2023

38	Té rojo	Unidad	Caja	15	Guaraní	Paraguay	8.952	134.280
39	Té burrito	Unidad	Caja	15	Guaraní	Paraguay	4.372	65.580
40	Té Ka´a he´e	Unidad	Caja	15	Guaraní	Paraguay	4.469	67.035
41	Té Jaguareté ka´a	Unidad	Caja	15	Guaraní	Paraguay	4.043	60.645
42	Té negro	Unidad	Caja	15	Guaraní	Paraguay	5.643	84.645
43	Té de manzanilla	Unidad	Caja	50	Guaraní	Paraguay	5.951	297.550
44	Carne molida	Kilogramos	Paquete	50	Neuland	Paraguay	32.526	1.626.300
45	Jamón	Kilogramos	Unidad	100	Ochsi	Paraguay	19.436	1.943.600
46	Pancho	Kilogramos	Pote	100	Ochsi	Paraguay	18.802	1.880.200
48	Pollo entero	Kilogramos	Bolsa	150	Pechugón	Paraguay	8.281	1.242.150
49	Costilla	Kilogramos	Caja	150	Neuland	Paraguay	24.456	3.668.400
51	Pera	Kilogramos	Bolsa	119	Santa Ana	Paraguay	6.858	816.102
52	Manzana	Kilogramos	Bolsa	125	Santa Ana	Paraguay	8.318	1.039.750
53	Banana	Kilogramos	Bolsa	100	Santa Ana	Paraguay	3.914	391.400
54	Ajo	Unidad	Unidad	100	Santa Ana	Paraguay	6.839	683.900
55	Naranja	Kilogramos	Bolsa	100	Santa Ana	Paraguay	3.243	324.300
						TOTAL GUARANIES – COESA		**34.729.137**

COESA

El monto total adjudicado del presente contrato para el Ejercicio Fiscal 2023 asciende a la suma de **Gs. 34.729.137 (Guaraníes treinta y cuatro millones setecientos veintinueve mil ciento treinta y siete).** El Banco y Número de cuenta del Proveedor, en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta bancaria es **Banco Nacional de Fomento** con **Cuenta Corriente Nº 000105300923929S.**----------

6. Cláusula Sexta: Condiciones de Pago.

6.1 Los pagos se realizarán en guaraníes, por los bienes y/o servicios efectivamente entregados y cumplidos, respectivamente, dentro de los 60 (sesenta) días corridos de recibida la factura y remisiones correspondientes. ----------

6.2 Los pagos se realizarán conforme las disponibilidades del Plan Financiero Institucional aprobado por el Ministerio de Hacienda, una vez que el Ministerio de Hacienda habilite el plan de Caja y los fondos efectivamente a la Contratante.----------

6.3 De la factura se deducirán:----------

- El 30% (treinta por ciento) sobre el IVA;----------
- El 3% del Impuesto a la Renta;----------
- El (0.5%) Contribución sobre contratos suscriptos del Art. 41° de la Ley 2.051/03.---------

6.4 El Proveedor presentará la/s Factura/s a Crédito en la Giraduría de la/s Unidad/es Responsable/s. El/los pago/s se realizaran en la Cuenta Corriente y/o Caja de Ahorro del Proveedor.----------

6.5 El Proveedor deberá emitir y remitir a la Institución, el recibo de cancelación por la transferencia recibida en su Cuenta Corriente y/o Caja de Ahorro, dentro de los 15 (quince) días hábiles, posterior a la fecha de acreditación.----------

7. Cláusula Séptima: Descripción de los Bienes y/o Servicios.

ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL COMANJEFE			
Ítem	**Código de Catalogo**	**Descripción**	**Especificaciones Técnicas**
1	50131802-007	Queso para sándwich	Elaborado con leche vacuna, fresca y tierna, sin olor desagradable ni contaminación, la provisión será por kg. en rodaja y en paquete de 1 kg. Como mínimo. Producción Nacional
2	50131702-011	Leche entera liquido	Plantilla: Leche entera fluida UAT - Versión: 5 Las Especificaciones Técnicas del presente ítem se encuentra en la Plantilla en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP).
4	50171550-008	Extracto de tomate	Extracto de tomate con carbohidratos, proteínas, grasas, fibra alimentaria y sodio. Presentación en envases de cartón tetra pack de 500 gr.

COESA

FUERZAS ARMADAS DE LA NACIÓN
COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
CONTRATO Nº 128/2023

5	50201706-002	Café concentrado instantáneo	De café granulado tostado tipo exportación. envasado en frasco de vidrio de 200 gramos. con un plazo mínimo de entrega de un año antes de su vencimiento. con la marca del bien impresa en cada envase. Sin sodio.
9	50192901-005	Disco para empanada	Discos para empanadas. para freír. tamaño grande. bien conservados en paquetes de 12 unidades.
10	50202306-001	Jugo Elaborado en polvo	Presentación en sobres para rendimiento de 8 lts.. con azúcar incluido. sabor naranja. piña y frutilla.
18	12352201-003	Aceite vegetal comestibles de oliva	Aceite vegetal comestible de oliva. sin colesterol. refinado en buen estado de conservación. sin olor ni sabor desagradable. de color firme no turbio. apto para el consumo humano. Envasado de fábrica con la marca y tiempo de vencimiento en botella de 1 litro.-
19	50161509-004	Edulcorante Liquido	Edulcorante liquido de mesa. con ka'a he'e y cero calorías. presentación en frascos plástico con tapa rosca de 500 a 600 ml.-
20	50131802-005	Queso para untar	Queso para untar conservado. presentación en pote de 200 gramos
21	50181901-004	Pan Integral	Pan integral. para sándwich. en paquetes de 690 gr. Como mínimo.
22	50192401-003	Mermelada de guayaba	Mermelada de guayaba. bien conservados. sin sabor ni olor desagradables. libre de sustancias extrañas y moho. con la marca del bien y la descripción de ingredientes e información nutricional. presentación en frascos de 1kilo. Como mínimo.
23	50131702-013	Yogurt no dietético	Yogurt no dietético. envasado recientemente y bien conservados. en sachet de plástico de 1 litro. Como mínimo. Producción Nacional.-
24	50171830-002	Mostaza	Aderezo a base Mostaza con minerales y vitaminas A. B y C. con semillas de mostaza cultivados sustentablemente. Presentación en envases de plásticos de 900 gr como mínimo.
25	50171830-001	Kétchup	Kétchup con carbohidratos. potasio. calcio y hierro. Presentación en envases plásticos de 250 gr.
26	50131702-009	Manteca	Manteca. bien conservados. en caja de 1 kgr.
27	50161815-002	Caramelo	Caramelos duros mentolados de sabores artificiales. presentación en paquetes pequeños de 34 gramos. Cotizar por caja de 21 paquetes pequeños.

COESA

FUERZAS ARMADAS DE LA NACIÓN
COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
CONTRATO Nº 128/2023

29	50202306-002	Gaseosa	Gaseosa en botellas de plástico de 500 ml. tapa rosca. Envase no retornable. Sin alcohol, gasificada de extractos vegetales, y con los siguientes ingredientes: agua carbonatada, azúcar, colorante, INS 150D, acidulante, INS 338, aromatizante, contenido de cafeína.
30	50202305-001	Jugo Natural	Jugo natural de frutas presentación en botellas de 1 Lts.
32	50202305-001	Jugo Natural	Jugo natural de frutas sabor artificial, presentación en tetrapack de 1 Lts.
33	50202305-001	Jugo Natural	Jugo natural de frutas sabor artificial dietético presentación en tetrapack de 1 Lts.
34	50202309-9999	Bebida energizante	Bebida energética deportiva, isotónica multifrutas, en presentación de botella de 500 ml.
35	51212011-002	Té de Anís	Te 100 % natural, bien conservados en cajas de 25 saquitos x 3g cada uno.
36	50201711-002	Té de boldo	Te 100 % natural, bien conservados en cajas de 25 saquitos x 3g cada uno.
38	50201711-003	Té rojo	Te 100 % natural, bien conservados en cajas de 25 saquitos x 3g cada uno.
39	50201711-003	Té burrito	Te 100 % natural, bien conservados en cajas de 25 saquitos x 3g cada uno. Cotizar por caja.
40	50201711-003	Té Ka´a he´e	Te 100 % natural, bien conservados en cajas de 25 saquitos x 3g cada uno.
41	50201711-003	Té Jaguareté ka´a	Te 100 % natural, bien conservados en cajas de 25 saquitos x 3g cada uno.
42	50201711-003	Té negro	Te 100 % natural, bien conservados en cajas de 25 saquitos x 3g cada uno.
43	50201711-003	Té de manzanilla	Te 100 % natural, bien conservados en cajas de 25 saquitos x 3g cada uno.
44	50112001-018	Carne molida	Carne molida de primera de carnaza negra, limpia, fresca y bien conservada, provisión por kg.
45	50112001-010	Jamón	Jamón cocido fresco y conservado en buen estado, con bajas calorías, libre de gluten, envasados al vacío en rodajas, presentación en paquete plástico resistente y sellado de 230gr.

COESA

46	50112001-021	Pancho	Pancho fresco y conservado en buen estado.
48	50111510-004	Pollo entero	Fresca y conservados en buen estado. Presentación paquete de pollo entero en plásticos resistentes.
49	50112001-005	Costilla	Costilla de 1ra calidad, fresco, como mínimo de 12 hs de reposo posterior al faneamiento del novillo, de tipo exportación, transportado en vehículos habilitados por la autoridad competente y conforme a las normas exigidas para el transporte, acompañado de copia de la fecha de retiro del embarque del frigorífico. Una excelente calidad de carne se caracteriza por un color rojo claro brillante, terneza, jugosidad, atractivo aroma, buen contenido de musculo y algo de grasa de color blanco nacarado o blanco cremoso.
51	50101634-009	Pera	Maduras pero frescas en buen estado de conservación.
52	50101634-006	Manzana	Maduras pero frescas en buen estado de conservación.
53	50101634-002	Banana	Maduras pero frescas en buen estado de conservación.
54	50101538-003	Ajo	Cabeza de 50grs. Aprox. Cada una, dientes blancos, sanos, enteros, sin brotes con piel firme secos limpios en perfecto estado de conservación, en el momento de la recepción y apto para el consumo humano.-
55	50101634-008	Naranja	Maduras pero frescas en buen estado de conservación.

8. <u>Cláusula Octava</u>: Plazo, lugar y Condiciones de la Provisión de Bienes y/o Servicios.

8.1 La entrega de los bienes y/o servicios podrá ser solicitada a la empresa adjudicada a partir de la firma del contrato, y de acuerdo a las necesidades de la Unidades Responsables de la ejecución presupuestaria.----------

8.2 La solicitud de provisión de los bienes y/o servicios se hará efectiva a través de una orden de compra y/o servicio debidamente firmada por los responsables de la línea presupuestaria y enviada al Proveedor.----------

8.3 El plazo de entrega de los bienes y/o servicios será a más tardar dentro de los 03 (tres) días corridos posteriores a la fecha de recepción de la respectiva orden de compra y/o servicio por parte de la empresa adjudicada.----------

8.4 La entrega de los bienes y/o servicios deberá estar acompañada de la nota de remisión y la factura correspondiente, la cual deberá ser presentada en la Giraduria de la Respectiva Unidad Responsable, acompañado de la Copia del Acta de Recepción de Bienes y/o Servicios, para iniciar los trámites administrativos para el pago al Proveedor.----------

COESA

8.5 La Contratante rechazará los bienes y/o servicios que no se ajusten a las especificaciones técnicas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones. El Proveedor tendrá que rectificar o reemplazar dichos bienes y/o servicios o hacer las modificaciones necesarias para la Contratante en un plazo no mayor a 03 (tres) días calendarios.----------

8.6 De las entregas realizadas se labrará acta a fin de dejar constancia de los bienes y/o servicios proveídos y los no proveídos, y el estado de los mismos al momento de la entrega.----------

8.7 **Lugar de entrega:** Previa coordinación con la Unidad responsable de la ejecución presupuestaria en la siguiente dirección y número telefónico:----------

- **Comando de las Fuerzas Militares:** Avda. Gral. Santos c/ Avda. Mcal. López, ciudad de Asunción. Teléf: 021- 2498250.----------

8.8 Los bienes y y/o servicios serán suministrados y recepcionados en días hábiles (lunes a viernes), de 07:00 a 12:00, y de 14:00 a 17:00 horas, salvo acuerdo previo con la Unidad Responsable.----------

9. <u>Clausula Novena</u>: Administración del Contrato.

La administración del contrato estará a cargo de la Unidad Responsable de la ejecución presupuestaria.----------

10. <u>Cláusula Décima:</u> Idioma.

El Contrato, así como toda correspondencia y documentos relativos al mismo que intercambien el Proveedor y la Contratante, deberán redactarse en el idioma español.----------

11. <u>Cláusula Décimo Primera</u>: Vigencia del Contrato.

El presente contrato tendrá vigencia desde la suscripción hasta el cumplimiento total de las obligaciones.----------

12. <u>Cláusula Décimo Segunda</u>: Forma y Términos para Garantizar el Cumplimiento del Contrato.

12.1 El Proveedor deberá garantizar el fiel cumplimiento del contrato en un 10% (diez por ciento) del monto total del contrato. A tal efecto, deberá presentar a la Contratante una garantía de cumplimiento del Contrato bajo la forma de Declaración Jurada. La garantía de cumplimiento de contrato deberá ser presentada por el Proveedor dentro de los 10 (diez) días calendarios siguientes a la suscripción del presente Contrato, salvo que la entrega de la totalidad de los bienes y/o servicios adjudicados se realice dentro del citado plazo, en cuyo caso deberá entregarse la Garantía de cumplimiento con la entrega total de los bienes y/o servicios. ----------

12.2 La garantía de fiel cumplimiento de contrato deberá extenderse por el término de 30 (treinta) días posteriores al plazo de ejecución del contrato.----------

12.3 La liberación y devolución de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato tendrá lugar a más tardar 30 (treinta) días contados a partir de la fecha del cumplimiento de las obligaciones del Proveedor en virtud del presente contrato.----------

COESA

12.4 La falta de constitución y entrega oportuna de las garantías será causal de rescisión del contrato por causa imputable al contratista, en cuyo caso la Contratante podrá adjudicar el Contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del artículo 36° de la Ley N° 2051/03.---

12.5 La garantía de cumplimiento de contrato se hará efectiva si la Contratante determinare la rescisión del contrato por causa imputable al Proveedor, conforme a la ley y al contrato.------

13. Cláusula Décimo Tercera: Multas.

13.1 El valor de las multas será: 1,00% por cada día de atraso en la entrega de los bienes o prestación de los servicios contratados.----------

13.2 Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Contractuales. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59° inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.--

14. Cláusula Décimo Cuarta: Cesión.

El Proveedor no podrá ceder total o parcialmente las obligaciones que hubiesen adquirido en virtud del Contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de la Contratante.----------

15. Cláusula Décimo Quinta: Causales y Procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado anticipadamente o rescindir el Contrato.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Contractuales publicadas en el portal de Contrataciones Públicas.----------

16. Cláusula Décimo Sexta: Terminación del Contrato.

Se dará por terminado el presente contrato por las siguientes causas:----------

a. Por cumplimiento de las obligaciones contractuales;----------
b. Por mutuo acuerdo de las partes;----------
c. Por sentencia ejecutoria de la autoridad jurisdiccional, que declare su nulidad, resolución o rescisión del contrato;----------
d. Por decisión unilateral de la Contratante, en caso de incumplimiento del Proveedor;--------
e. Por muerte del Proveedor, o por disolución de la persona jurídica, siempre que esta última no se origine por decisión interna voluntaria de sus órganos competentes. Los representantes legales y los integrantes de los órganos de dirección de las personas jurídicas cuya disolución se tramita, están obligados, bajo su responsabilidad personal y solidaria, a informar a la autoridad que compete aprobar la disolución, sobre la existencia de contratos que aquellas tengan pendientes con entidades del sector público y a comunicar a las contratantes respectivas sobre la situación y causales de disolución.--------

17. Cláusula Décimo Séptima: Rescisión de Contrato.

17.1 La Contratante podrá rescindir administrativamente el contrato en los siguientes casos:--------

a. Por incumplimiento del Proveedor;----------

b. Por quiebra o insolvencia del Proveedor;----------

c. Cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento del contrato;----------

d. Por suspensión de los trabajos, imputable al Proveedor, por más de sesenta días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;----------

e. Por fraude o colusión debidamente comprobado del Proveedor desde la adjudicación hasta la finalización del contrato;----------

f. Por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de la Ley, y;----------

g. En los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo con su naturaleza.----------

17.2 La Contratante iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a aquel en que se hubiere agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales.----------

18. Cláusula Décimo Octava: Terminación por cumplimiento.

El contrato terminará por el cumplimiento de las obligaciones asumidas en él.----------

19. Cláusula Décimo Novena: Terminación por incumplimiento.

19.1 La Contratante podrá terminar el Contrato en todo o en parte, por incumplimiento, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 59° de la Ley N° 2051/03 y sin perjuicio de otras acciones que pudiese tener contra el Proveedor, cuando:----------

a. El Proveedor no suministrase alguno o todos los bienes y/o servicios indicados en el Contrato, dentro del Plazo establecido, o de otros que se hubiesen concedido con motivo de prórrogas otorgadas por la Contratante; o----------

b. El Proveedor hubiese dejado de cumplir cualquier otra obligación establecida en el Contrato; ----------

c. Si, durante el proceso del Concurso o ejecución del Contrato, el Proveedor, a criterio de la Contratante, hubiese incurrido en actos de corrupción; o----------

d. En los demás casos establecidos en la Ley y este Contrato.----------

20. Cláusula Vigésima: Terminación por Quiebras o Insolvencia.

La Contratante podrá rescindir el Contrato en cualquier momento y por escrito, una vez que el Proveedor entrase en quiebra o insolvencia. En este caso, la rescisión será sin indemnización alguna para el Proveedor, sin perjuicio que dicha terminación no perjudique o afecte ningún derecho de acción o recurso que tenga o pudiera llegar a tener la Contratante.----------

COESA

21. <u>Cláusula Vigésimo Primera</u>: Terminación por Conveniencia.

La Contratante podrá en cualquier momento terminar total o parcialmente el Contrato por razones de conveniencia, mediante notificación escrita al Proveedor. La notificación indicará que la razón de la terminación se debe a la conveniencia de la Contratante, así como el alcance de la terminación con respecto a las obligaciones del Proveedor, y la fecha en que se hace efectiva dicha terminación.----------

22. <u>Cláusula Vigésimo Segunda</u>: Terminación por Mutuo Acuerdo.

22.1 Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.----------

22.2 En cuanto a lo referente a derechos causados o adquiridos a favor de la Contratante o del Proveedor se estará a lo establecido en el Art. 58° de la Ley 2051/03.----------

22.3 Se consideran causales de rescisión del contrato: ----------

a. Provisión de bienes y/o servicios que no reúnan los requisitos establecidos en las Órdenes de Compra/ y/o Servicios con sus respectivas características técnicas.----------

b. El rechazo por dos veces consecutivas o alternadas de bienes y/o servicios no aptos y que fueron entregados por el Proveedor.----------

c. Falta de entrega de la Garantía para el Fiel Cumplimiento del Contrato en la Unidad Responsable, en el plazo estipulado.----------

d. Las demás causas establecidas en el Art. 59° de la Ley 2051/03.----------

23. <u>Cláusula Vigésimo Tercera</u>: Prórroga de los Plazos.

23.1 Si en cualquier momento durante la ejecución del Contrato, el Proveedor o sus Subcontratistas encontrasen impedimentos para la oportuna provisión de los bienes y/o servicios, el Proveedor notificará con prontitud y por escrito a la Contratante, e indicará la naturaleza de la demora, sus causas y su posible duración. Tan pronto como sea posible después de recibir la notificación, la Contratante evaluará la situación y podrá, a su discreción, prorrogar el plazo para la provisión de los bienes y/o servicios. En estos casos, la prórroga será ratificada por las partes mediante adenda al Contrato.----------

23.2 Excepto en los casos de Fuerza Mayor, o a menos que se hubiese acordado una prórroga, cualquier retraso por parte del Proveedor en la provisión de los bienes y/o servicios o en completar el Contrato, lo hará responsable del pago de las multas.----------

24. <u>Cláusula Vigésimo Cuarta</u>: Fuerza Mayor.

24.1 El Proveedor no estará sujeto a la ejecución de su garantía de fiel cumplimiento, al pago de multas ni a la terminación del Contrato por incumplimiento, si, la demora en la ejecución o falta de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Contrato, fuese el resultado de un evento de fuerza mayor.----------

24.2 Para propósito de esta Cláusula, se entenderá por "fuerza mayor" cualquier evento o situación que estando fuera del control del Proveedor, es imprevisible, inevitable y que no provenga ni de negligencia ni de la falta de cuidado del Proveedor. Estos eventos podrán incluir sin que la enumeración sea taxativa, actos de la Contratante en ejercicio de su calidad soberana guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones por cuarentena y embargos que afecten la carga.----------

24.3 Si se presentase una situación de fuerza mayor, el Proveedor notificará a la brevedad y por escrito a la Contratante sobre dicha situación y sus causas. Salvo que reciba instrucciones diferentes de la Contratante, el Proveedor continuará cumpliendo con las obligaciones establecidas en el Contrato en la medida que le sea posible, y tratará de encontrar todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de fuerza mayor existente.----------

25. <u>Cláusula Vigésimo Quinta</u>: Notificaciones.

25.1 Toda notificación entre las partes en virtud de este Contrato se hará por escrito a la dirección indicada de la Contratante. "Por Escrito" significa una comunicación escrita con prueba de recepción.----------

25.2 Las notificaciones surtirán efecto en la fecha de su entrega o en la que se indique en la misma.----------

26. <u>Cláusula Vigésimo Sexta</u>: Legislación Aplicable.

El contrato se regirá e interpretará de conformidad con las Leyes de la República del Paraguay.-

27. <u>Cláusula Vigésimo Séptima</u>: Solución de Controversias.

27.1 Todas las controversias que deriven del presente contrato o que guarden relación con éste serán resueltas definitivamente por arbitraje, conforme con las disposiciones de la ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", de la ley Nº 1879/02 "De arbitraje y mediación" y las condiciones del Contrato.----------

27.2 El procedimiento arbitral se llevará a cabo ante el Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay (en adelante, "CAMP"). El tribunal estará conformado por tres árbitros designados de la lista del cuerpo arbitral del CAMP, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo y vinculante para las partes.----------

27.3 Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.----------

27.4 Para la ejecución del laudo arbitral, o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las partes se someterán a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.----------

FUERZAS ARMADAS DE LA NACIÓN COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES COMANDANCIA

COESA

28. <u>Cláusula Vigésimo Octava</u>: Anulación de la Adjudicación.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara el Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad, quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.----------

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 06 días del mes de Diciembre de 2023.----------

COESA

Sr. JOHN FELICIANO OSORIO TORRES
REPRESENTANTE LEGAL
PROVEEDOR

FUERZAS ARMADAS DE LA NACIÓN
COMANDO DE LAS FFAA
COMANDANCIA

GRAL EJ CESAR AUGUSTO MORENO LANDAIRA
COMANDANTE DE LAS FUERZAS MILITARES